

CONSIDERANDO:

Que, es la ciudad de Sucre el lugar, donde se dio el Primer Grito Libertario, lanzado en América en 1809.

Que, se debe rendir admiración y respeto a lo próceres de la Independencia, que con su esfuerzo y sacrificio contribuyeron a la constitución de nuestra Patria.

Que, un 12 de Julio de 1839 cuando grandes parlamentarios jurisconsultos con visión de futuro, como Serrano y Olañeta encontraban las bondades, virtudes de una gran ciudad rodeada de riqueza histórica con años precedentes y posteriores a 1809 hablando de los esposos Padilla; donde esos primeros parlamentarios querían rendir tributo al insigne Mariscal Antonio José de Sucre.

Que, es deber de todas las autoridades y pueblo en general, conmemorar el 12 de julio con alto espíritu y unción Patriótica, al ser un glorioso día.

Que, es obligación de todos los estantes y habitantes de esta emblemática ciudad rendir un gran homenaje de esa manera resaltar tan magno acontecimiento.

Que, es política institucional del Gobierno Municipal de Sucre, concientizar a la población con el proceso histórico, con civismo, valorando el pasado y justificando el presente y encaminando el futuro.

Que, Sucre es la Capital Constitucional de la República de Bolivia.

Que, conocedores, que la Cámara de Senadores, ha aprobado un Proyecto de Ley, mediante el cual se dispone la compra de un inmueble por el valor de Bolivianos Ocho Millones, del Presupuesto Anual del Poder Legislativo, corresponde a toda la población brindar todo el apoyo necesario, y solicitar a todos los Diputados Nacionales y en especial a la bancada Chuquisaqueña, se apruebe el mismo en la Cámara de Diputados, como un acto de justicia con la ciudad de Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; y Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio. (Artículos 12, numeral 4; y 20 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art.1º Todos los vehículos públicos y privados, deberán llevar la bandera de Chuquisaca (en miniatura) los días 11 y 12 de julio de 2004, como muestra de unidad y reconocimiento a Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia.

Art.2º La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.



Pág. 2 de 2

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 2 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 5 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE